



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00267-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1238

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga del demandante como es la de realizar trámites tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas toda vez que no existe respuesta de los bancos AV Villa, de Bogotá, Popular y Scotiabank-Colpatria ni se ha perfeccionado el embargo del 50% del derecho de dominio y propiedad que tiene la ejecutada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-26705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (nro. 25 exp.).

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante adelantar tales trámites, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 000dba0cd32ec604153b9fe5273f7c4917225cdef79976d69b23cc0b26b27587

Documento generado en 14/12/2022 03:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**